

**ANEXO I**

MODELO DE ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, DE LAS OFERTAS DE LOS GRADOS D Y/O E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Acuerdo Nº vasco - 3 - 2025

Dirección Provincial de Educación de Ávila

|  |
| --- |
| **De una parte:**  D/Dª José Manuel Carcelen Moral con N.I.F 50722268T como director/a del centro educativo con N.I.F Q0568179F , Código de Centro 05000737 localizado en Ávila provincia de Ávila, calle/plaza Valladolid n9 C.P. 05005 Teléfono 920227300 e-mail 05000737@educa.jcyl.es.  **y de otra:**  D/Dª Adolfo Sanchez con N.I.F. 6530438W como responsable legal de la empresa/organismo equiparado Adolfo Sanchez con sede en Ávila provincia Ávila calle/plaza Hornos Caleros 19 local bajo C, C.P. , N.I.F. 6530438W Teléfono 920227300 , e-mail adolfosanchez@adolfosanchez.net |

EXPONEN

Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para establecer este acuerdo.

Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las ofertas de los grados D y/o E que permita completar la adquisición de las finalidades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el artículo 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Que el objetivo del presente acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las ofertas de formación profesional de los grados D y/o E en la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto

## ACUERDAN

1. Suscribir el presente acuerdo para el desarrollo del plan formativo entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de las personas en formación, en el marco del sistema de formación profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. Incorporar al presente acuerdo, anualmente y a lo largo del periodo de vigencia las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo.

3. Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social ajustándose a las reglas previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. En este caso, el cumplimiento de dichas obligaciones de Seguridad Social corresponderá *(elegir una de las dos opciones):*

□ A la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen

■ Al centro educativo responsable de la oferta formativa

4. Formalizar el presente acuerdo, de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** Las personas en formación seleccionadas, cursando las enseñanzas de formación profesional de las ofertas de los grados D y/o E, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en el centro de trabajo principal, o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

**SEGUNDA. -** El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan de formación para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso. En el plan de formación se deberá detallar:

1. El régimen, general o intensivo, en que se realiza la oferta formativa.
2. Los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro, en la empresa o, conjuntamente. En el caso de que la formación en empresa u organismo equiparado corra a cargo de una agrupación de empresas, se diferenciarán los resultados de aprendizaje a abordar en cada uno de ellos.
3. Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa u organismo equiparado.
4. La coordinación, las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa.
5. La participación de la persona en formación en complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
6. La autorización extraordinaria de la dirección provincial de educación cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
7. Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para personas con necesidades específicas de apoyo para el desarrollo de sus periodos formativos en empresa u organismo equiparado

El plan de formación estará firmado por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado y por el tutor o tutora dual del centro.

**TERCERA. -** Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, así como un tutor o tutora perteneciente al centro educativo. Ambos se coordinarán para asegurar el correcto desarrollo del plan de formación.

**CUARTA. -** El desarrollo del plan de formación, así como la consecución de los resultados de aprendizaje serán objeto de evaluación por parte del tutor o tutora dual del centro educativo, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

**QUINTA.** –La asignación de las personas en formación a las empresas u organismos equiparados se realizará de manera conjunta por un representante de la empresa y un representante del centro educativo, utilizando los criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro y acordados con la empresa. Estos criterios deberán incluir, al menos, el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, capacidad para el trabajo en equipo, la toma de decisiones, así como la capacidad para la innovación y la creatividad, la proximidad geográfica del domicilio del alumno-a a la empresa u organismo equiparado.

**SEXTA. -**La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro educativo que previamente se han planificado en el plan acordado.

**SEPTIMA. -** Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro educativo. En los casos en los que, para cumplir el plan de formación, necesite movilidad horaria o territorial, en los supuestos previstos en la orden reguladora, esta deberá ser autorizada por la dirección provincial de educación correspondiente.

**OCTAVA.** - El presente acuerdo podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo del plan de formación.
3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo, incumplimiento del plan de formación, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
4. Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
2. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
3. Actitudes incorrectas.
4. Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

**NOVENA. -** En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

**DÉCIMA. -** Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Administración podrá contratar una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

**UNDÉCIMA. -** La empresa u organismo equiparado se compromete a:

1. Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
2. Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
3. Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
4. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
6. Obrar con transparencia de acuerdo con la establecido en el artículo 156.i) e informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.
7. Realizar un informe valorativo sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, incluyendo una valoración cualitativa de la estancia formativa y de las competencias profesionales y para la empleabilidad desarrolladas por la persona en formación.

**DUODÉCIMA. -** Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente acuerdo se compromete a:

1. Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
2. Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
3. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
4. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
5. Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
6. Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
7. Otras que, de mutuo acuerdo, se determinen por la empresa u organismo equiparado y el centro educativo, y que se harán constar en un documento anexo.

**DECIMOTERCERA. -**Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente acuerdo se compromete a:

1. Asesorar y apoyar la dimensión dual en toda la oferta formativa del centro educativo.
2. Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro educativo y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.
3. Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
4. Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
5. Elaborar el acuerdo para la actividad formativa, su seguimiento y evaluación, en colaboración con el tutor o tutora de empresa.
6. Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
7. Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
8. Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
9. Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
10. Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
11. Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.
12. Dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo.

**DECIMOCUARTA. -** En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del NIF, NIE o pasaporte y documento de identificación del centro educativo en que esté inscrito.

**DECIMOQUINTA. -** La duración de este documento es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**DECIMOSEXTA. -** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados a continuación

|  |  |
| --- | --- |
| En Ávila, a 17 de marzo de 2025 | |
| EL/LA DIRECTOR/A DEL  CENTRO EDUCATIVO  Fdo.: José Manuel Carcelen Moral | EL/LA RESPONSABLE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO  Fdo.: AdolfoSanchez |